

## I. Disposiciones generales

### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**986** *DECRETO 117/1986, de 27 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo heráldico tradicional.*

El Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, de la provincia de Huesca, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su informe en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación de la Diputación General en su reunión del día 27 de noviembre de 1986,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado, sin innovaciones sobre su escudo tradicional, en la forma siguiente: En campo de gules dos lobos pasantes de oro, puestos en palo y linguados y uñados de sable. Al timbre, Corona Real cerrada.

Dado en Zaragoza, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

**El Presidente de la Diputación General,  
SANTIAGO MARRACO SOLANA**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones  
Institucionales,  
ANDRES CUARTERO MORENO**

### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

**987** *DECRETO 118/1986, de 27 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre protección del acebo (Ilex aquifolium) en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Ante la importancia que va adquiriendo la costumbre de cortar pies o ramas de acebo (*Ilex aquifolium*), con finalidades comerciales, principalmente de manera notable en fechas navideñas para su utilización ornamental, y a la vista del peligro que esta práctica supone para la permanencia de la citada especie en los ecosistemas forestales donde cumple un importante papel ecológico en la protección y alimentación de numerosas especies animales durante la estación invernal, se pone de manifiesto la necesidad de su protección.

En desarrollo del Real Decreto de 15 de octubre de 1982, número 3.091/82 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre plantas y protección de especies amenazadas de la flora silvestre; Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Aragón (artículo 35.1.10) y Real Decreto 1.410/1984, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de conservación de la Naturaleza, a propuesta del Consejero de Agricultura y previa deliberación de la Diputación General, en su reunión del día 27 de noviembre de 1986, dispongo:

Artículo 1.º—Se declara protegido el acebo (*Ilex aquifolium*) en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2.º—Esta protección supone:

1. La prohibición de llevar a cabo el arranque, corta, desentrañamiento y recogida de dicha planta o parte de ella, como ramas, hojas y frutos, incluidas sus semillas, así como su comercialización. Se prohíbe igualmente llevar a cabo cualquier actuación que pueda producir deterioro a la especie.

2. Todas las operaciones indicadas en el párrafo anterior únicamente podrán realizarse en aquellos terrenos establecidos como viveros debidamente autorizados. Los establecimientos que comercialicen estos productos deberán justificar su procedencia.

Artículo 3.º—Con carácter excepcional el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes podrá autorizar:

1. Las labores selvícolas, encaminadas a la conservación de la especie.

2. La recogida y uso de algunas plantas o de parte de ellas con fines científicos, educativos o de fomento y propagación de la especie.

3. Esta autorización se concederá o denegará por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, previa solicitud en la que se especifiquen las finalidades pretendidas, la cantidad y localización en donde se quieren recoger, y los productos que se pretenden obtener.

Artículo 4.º—De conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 3.091/1982, de 15 de octubre, la inobservancia o infracción de las disposiciones contenidas en el presente Decreto serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y el Reglamento para su aplicación de 27 de febrero de 1962.

Artículo 5.º—De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 3.091/1982, de 15 de octubre, se dará cuenta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para que se adopten las medidas de coordinación necesarias para la observancia de esta norma.

Se recomienda a todas las autoridades que estimulen el celo de los agentes a sus órdenes para la más exacta vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

**El Presidente de la Diputación General,  
SANTIAGO MARRACO SOLANA**

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Montes,  
ENRIQUE LOPEZ DOMINGUEZ**

## II. Autoridades y personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

**988** *DECRETO 119/1986, de 27 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se nombra Jefe del Servicio de Planificación y Suelos, a don Jaime Fernández Moreno.*

A propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, vengo en nombrar Jefe del Servicio de Planificación y Suelos del citado Departamento, a don Jaime Fernández Moreno,